



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2012.**

**Señores asistentes:**

**Alcalde:**

D. Enrique Hernando Martínez.

**Concejales:**

D. César Arróniz Fernández.  
D<sup>a</sup>. Montserrat Maldonado Martín.  
D<sup>a</sup> Carmen Belén López Zapata.  
D. Moisés Linares Castro.  
D. Francisco José Camilo Reus.  
D. Francisco López Maldonado.  
D<sup>a</sup>. Concepción Reyes Moreno.  
D. Ignacio Jinés Cortés.  
D. Juan Antonio González Fernández.  
D<sup>a</sup> Elisa Isabel Fernández Fernández.  
D. José Nadal Fernández.  
D<sup>a</sup>. Alicia Heras López.  
D. Francisco José Fernandez Romero.  
D. Luis Matías Pérez Montoya.  
D<sup>a</sup>. Sofia Toledano Espinosa.  
D. Nicolás Rodríguez Rivera.  
D<sup>a</sup> María Teresa Piqueras Valarino.  
D<sup>a</sup> Estefanía Alcalá Lidueña.  
D.<sup>a</sup> Lidia Parrilla Rivera.  
D. José Albarracín Jiménez.

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup>. Ángeles Torres López.



En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Adra, situado en Plaza Puerta del Mar nº 3 de la ciudad de Adra, Almería, siendo las catorce horas del once de octubre de dos mil doce, se abre la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 90 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Seguidamente por el Sr. Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura a los puntos que integran el orden del día.

### **1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si desean formular algún tipo de observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2012. No existiendo ningún pronunciamiento adicional al formulado anteriormente, el acta es aprobada por unanimidad sin enmiendas.

### **2.-COMUNICACIONES.**

El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación de los siguientes asuntos de interés acontecidos desde la celebración de la última sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal:

1.- Dar la bienvenida a D. Antonio Manzano Soriano, cura párroco de nuestra ciudad desde el pasado día 9 de septiembre. Así como a D. Antonio Jesús Rodríguez Saldaña, diácono al servicio de las parroquias de nuestras Barriadas.

A ambos les deseamos mucho éxito en su nueva andadura en nuestra ciudad.

2.- Felicitar a la plantilla de la Policía Local de Adra por la reciente celebración de la festividad de su patrón los Santos Ángeles Custodios, el pasado día 2. Agradeciéndoles su esfuerzo y dedicación en la seguridad de todos los abderitanos.

3.-Felicitar al cuerpo de la Guardia Civil de nuestro municipio por su próxima festividad del día del Pilar, el próximo día 12, agradeciéndole su magnífica labor en nuestra ciudad.

**3.- EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES, REPAROS Y OBSERVACIONES A LAS CUENTAS GENERALES DEL AÑO 2010 Y 2011.**

Por orden de la Presidencia se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación del dictamen recaído en Comisión Informativa, cuyo tenor literal, es el siguiente:

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2012, ha emitido el siguiente:

**-DICTAMEN-**

El Sr. Presidente de la Comisión D. Luís Matías Pérez Montoya, informa que según el certificado emitido por el Secretario de la Corporación, se ha podido comprobar en relación a la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente a los años 2010 y 2011, durante el plazo de exposición pública, de **quince días, durante los cuales y ocho más los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones**, en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 168 de fecha 30 de agosto del actual, (periodo comprendido desde el día 31 de agosto al 27 de septiembre de 2012, ambos inclusive), que el día 27/09/2012 y con registro de entrada nº: 11349, don José Albarracín Jiménez en representación del Grupo PSOE en el Ayuntamiento de Adra, presentó escrito de alegaciones a la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y 2011.

A continuación el Sr. Pérez Montoya da la palabra al Sr. Albarracín Jiménez para que exponga las observaciones presentadas.

El Sr. Albarracín Jiménez argumenta que como ha expuesto en las reclamaciones, reparos y observaciones; recogiendo la normativa y las apreciaciones hechas a la Cuenta General de los Presupuestos de 2010 y 2011, cree haber demostrado que no reúnen condiciones para ser aprobadas por el Pleno de la Corporación, tal y como expone en su escrito. Como Concejal y ciudadano espera que dichas cuentas sean revisadas antes de su aprobación. No obstante como la Sra. Interventora ha emitido informe, la Comisión decidirá.

Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión Especial de Cuentas adopta la siguiente propuesta de:

#### Acuerdo

1.- Desestimar las alegaciones conjuntas presentadas por el Concejal del Grupo P.S.O.E de este Ayuntamiento, a las Cuentas Generales del ejercicio 2010 y 2011.

2.- Someter la Cuenta General del ejercicio 2010 al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

3.- Someter la Cuenta General del ejercicio 2011 al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 212.5, del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, remitir la Cuentas Generales de los años 2010 y 2011, a la Cámara de Cuentas.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo esta es dictaminada favorablemente: con cinco votos a favor del grupo municipal del PP y dos en contra del grupo municipal PSOE.

#### INTERVENCIONES EN SESION PLENARIA

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al grupo municipal socialista.

A petición del Sr. Albarracín, se incluyen en acta las alegaciones presentada por su grupo, al punto que se está tratando, cuyo tenor literal es el que se incluye a continuación:

“1.-Las Cuentas del ejercicio de 2010 se han presentado fuera de plazo, pues el Artículo 212 del TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dice lo siguiente:

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local....

Además creemos que ese retraso se hizo interesadamente fuera de fecha para que los ciudadanos no conocieran antes de la elecciones de 2011 la nefasta gestión económica que el Equipo de Gobierno del PP había hecho en el Ayuntamiento de Adra en los últimos años. Esa apreciación se ve más apoyada por el otro incumplimiento legal que se hizo en la Liquidación del Ejercicio de 2010, que fue el incumplimiento del Artículo 191.3 del mismo Real Decreto que dice lo siguiente:

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente.....

Pero es que también el Artículo 193.4 dice:

De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Y el Artículo 193,5, dice:

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

1. En esa Cuenta General de 2010, se puede apreciar en la partida 162.227.31 “Contrato Recogida Domiciliaria de Basuras”, dotada con un crédito inicial de 1.271.000,00 €, tiene en la Liquidación como Obligaciones Reconocidas Netas 0,00 €. Lo que significa que un Contrato de la prestación de un servicio obligatorio como es la

Recogida de Basuras, firmado con una Empresa, a esta no se le reconoce ninguna obligación, como si no hubiera prestado el Servicio durante todo el año.

La obligación del presupuesto es reconocerle como mínimo la cantidad anual que el Contrato tiene, con independencia de las discrepancias que pueda haber entre el Ayuntamiento y la Empresa con la facturación que ésta, pueda haber pasado, superando el importe del Contrato.

Además tampoco se traslado esas obligaciones no reconocidas en 2010 al Ejercicio de 2011, puesto que en la Liquidación del este Presupuesto, solo se reconocen obligaciones netas por 212.461,54 € para esa misma Partida: 162.227.31 “Contrato Recogida de Domiciliaria de Basuras”, cantidad insuficiente incluso para el ejercicio de 2011, pues se puede observar que en el Ejercicio económico de 2009 las obligaciones netas reconocidas fueron de 1.992.499,58 €.

Hay más elementos que evidencian esas irregularidades en las Cuentas y van haciendo más difícil el equilibrio presupuestario, como es el hecho de que el Presupuesto vigente, el de 2012, tiene como Crédito Presupuestario, para esa Partida, la cantidad de 1.596.000,00 € y como explicamos más adelante ha tenido que ser suplementado, solo en esa Partida, en más del 23% de todo el Presupuesto.

3. Como consecuencia de las irregularidades que hemos relatado, los presupuestos de 2010 y 2011 se liquidaron con resultados positivos, aunque la realidad contable no era así, porque en los ejemplos que hemos destacado, hemos visto que solo con la partida 162.227.31 “Contrato Recogida de Domiciliaria de Basuras”, se han dejado de reconocer obligaciones por más de 3.000.000,00 de €. Prueba de ello es que solo en esa partida 162.227.31 “Contrato Recogida de Domiciliaria de Basuras”, en 2012, ha tenido que incrementarse el crédito inicial en 4.373.508,02 €, como decíamos antes, un incremento de más del 23% de todo el Presupuesto de Gasto previsto para 2012.

Hay más consecuencia negativas que ha generado esa nefasta gestión que se trato de camuflar en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Adra a la que no referimos con el presente escrito y se pueden ver en estos otros ejemplos:

- El “Contrato para Gestión Residencia”, es otro contrato que se nutre de la Partida 233.227.15, que en el Presupuesto de 2012 ha tenido que incrementarse el crédito en 249.506,89 €, cuando el Crédito Inicial es de 135.000 €, lo que significa que en los ejercicios anteriores no se habían reconocido esos gastos, a pesar

de que estos se habían realmente producido al haber un Contrato con una Empresa que presta el servicio en la Residencia.

- La Partida de Gastos 932.227.08 "Servicios de Recaudación", del Presupuesto de Gastos de 2012, con la que se paga otro Contrato como es el de Recaudación, han tenido que incrementar su dotación inicial en 416.667,38 €, que es casi el 140% de lo previsto. Por la misma causa: no haber reconocido gastos en las cuentas de ejercicios anteriores.

1. Las Cuentas de 2010 y 2011 contiene más irregularidades que han producido consecuencias negativas para las arcas municipales:

En la Partida 302.00, "Recogida de Basuras", se han reconocido derechos netos, en 2010 por importe de 1.564.171,73 €, con una recaudación neta a 31 de diciembre de 1.327.207,83 € y en 2011 se ha reconocido derechos por 1.577.324,31 € y recaudado 1.332.557,27 €, que son ingresos que debe nutrir la Partida de gastos del Contrato Recogida de Basuras.

Según podemos ver los ingresos proveniente de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, que son ingresos destinados a la prestación del ese Servicio, y aunque exista la "caja única", los vecinos de Adra han pagado las Tasa por Recogida de Basura para que ese dinero se destine a ese Servicio, pues no hacerlo o hacerlo con retraso va a traer los perjuicios económicos que relatamos a continuación.

Lo mismo ha ocurrido con el dinero (con el agravante de que ese dinero es del Capítulo 4, Transferencias Corrientes, es "finalista" y no se puede destinar a otros fines, como se ha hecho) que la Junta de Andalucía ha enviado al Ayuntamiento de Adra para el pago del "Contrato para Gestión Residencia".

2. Los "maquillajes contables", no reconociendo las obligaciones de gastos en las cuentas de los ejercicios de 2010 y 2011, han producido retrasos en los pagos, retrasos que han generado gastos de intereses de demora y gastos judiciales (en abogados), puesto que las empresas que prestan los servicios han tenido que reclamar, esos no reconocimientos de sus facturas, en los Tribunales Contencioso Administrativo.

Prueba de esto que aquí denunciarnos se puede demostrar en el notable incremento de Gastos Judiciales que el Ayuntamiento de Adra ha tenido en sus presupuestos de gastos de los últimos ejercicios. Ejemplo: el crédito de la Partida 920.226.04 "Gastos Jurídicos y Contenciosos", solo en el



Presupuesto de 2012, ha tenido que incrementarse en 199.134,30 €, casi el 200% de los 100.000,00 € de la previsión inicial.

6. En las Cuentas, tanto las de 2010 como la de 2011, no se refleja el Patrimonio Municipal del Suelo, en la forma que requiere el Título III, Capítulo I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Con el agravante de que una parte importante de ese Patrimonio Municipal del Suelo se encuentra incurso en un proceso judicial, en el cual se ha dictado, de momento, una sentencia en contra de unos acuerdos plenarios de este Ayuntamiento, en los que se vendía parte de ese Patrimonio, mediante subasta. Nos referimos al Fallo contenido en la Sentencia Nº 130/2012, de diez de abril de dos mil doce, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería.

#### CONCLUSIONES:

Creo haber demostrado que las Cuentas Generales de los Presupuesto de 2010 y 2011 no reúnen condiciones para ser aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Como concejal y como ciudadano espero que dichas cuentas sean revisadas y sin son aprobadas definitivamente en Pleno, pido sean remitidas lo antes posible para que pueda cumplirse la establecido en el artículo 212.5 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, sobre la rendición de Cuentas.

Lo que firmo en Adra a veintiséis de septiembre del año dos mil doce”.

Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión Especial de Cuentas adopta el presente:

#### Acuerdo

- 1.- Desestimar las alegaciones conjuntas presentadas por el Concejal del Grupo P.S.O.E de este Ayuntamiento, a las Cuentas Generales del ejercicio 2010 y 2011.
- 2.- Someter la Cuenta General del ejercicio 2010 al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.
- 3.- Someter la Cuenta General del ejercicio 2011 al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.



4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 212.5, del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, remitir la Cuentas Generales de los años 2010 y 2011, a la Cámara de Cuentas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo esta es dictaminada favorablemente: con cinco votos a favor del grupo municipal del PP y dos en contra del grupo municipal PSOE.

#### INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

No se producen.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por catorce votos a favor pertenecientes al grupo municipal PP y siete votos en contra pertenecientes al grupo municipal PSOE, lo que supone mayoría absoluta.

#### **4.- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CREDITOS DEL CAPITULO I.R.D. LEY 20/2012.**

Por orden de la Presidencia se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación del dictamen recaído en Comisión Informativa, cuyo tenor literal, es el siguiente:

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 08 de octubre de 2012, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

#### **2).- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CREDITOS DEL CAPITULO I. R.D. LEY 20/2012.**

El apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, “Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público”, establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, en los siguientes términos:

“En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes”.

Adicionalmente, el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, establece en su apartado Dos, que:

“En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

Estas normas tienen carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156 de la Constitución.

La aplicación de lo dispuesto en las mismas, obliga a las Entidades locales, al igual que al resto del sector público, a cumplir con una triple obligación en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2012, por el personal a su servicio:

Según el Apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, “las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos”.

Este apartado establece la obligación de:

1) Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.

2) Afectar estos créditos al fin que en el propio artículo se cita (aportaciones a planes de Pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades locales deben dictar, por el importe correspondiente, Acuerdo de no disponibilidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde la declaración de no disponibilidad de créditos, al pleno de la Corporación.

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Declarar como no disponibles los créditos del capítulo 1, previstos para el pago de la paga extraordinaria de Navidad, por cuantía de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000,00 €).-

#### INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA

No se producen.

Sometida a votación la propuesta esta es dictaminada favorablemente: con cinco votos a favor del grupo municipal del PP y dos abstenciones del grupo municipal PSOE.

#### INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA.

Iniciado el turno de intervenciones por la Presidencia;

#### **Interviene el Sr. Luis Pérez Montoya:**

No estamos de acuerdo con los recortes que se les van a aplicar a los empleados del sector público, puesto que se van a quedar sin percibir su paga extra, aunque entendemos que ésta medida viene decretada por una obligación legal, recogida dentro del Real Decreto Ley 20/2012.

Por tanto, nuestra postura es la misma que mantuvimos en la Comisión, y nos vamos a abstener.

**Interviene el Sr. Alcalde:**

Esta medida, no se diferencia mucho de la actuación del gobierno de la Junta de Andalucía, para nosotros tampoco es agradable, la situación es la que es. Y con respecto a la que lleva a cabo el Presidente de la Junta de Andalucía, y que posteriormente retiró, para no acumular los dos descuentos en los pagos, tanto de funcionarios de la Junta, junto con la del Gobierno de la Nación.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por catorce votos a favor pertenecientes al grupo municipal PP y siete abstenciones pertenecientes al grupo municipal PSOE, lo que supone mayoría absoluta.

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SI-1-A.**

Por orden de la Presidencia se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación del dictamen recaído en Comisión Informativa, cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el Proyecto del Plan Parcial de Ordenación del Sector SI-1-A, que se tramita a instancia de la mercantil MOTILLASTELL S.L. con NIF nºB91933721, que tiene por objeto el establecimiento de las prescripciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Adra de una ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de dicho Sector y coherente con el sector colindante S-I-3-A con objeto de desarrollarlos y urbanizarlos simultáneamente.

El referido Plan Parcial, SI-1-A, fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2012; sometido a información pública por tiempo de un mes mediante inserción de anuncio en el Boletín oficial de la Provincia nº122 de fecha 26 de junio de 2012 y en el diario La Voz de Almería del día 8 de junio de 2012 así como notificación a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación del referido Sector.

Remitido el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, mediante oficio del día 13/07/2012, en petición del informe previo preceptivo, éste se ha evacuado en sentido favorable en fecha 23 de agosto del actual condicionado a que se tenga en cuenta y dé cumplimiento a “todo lo expuesto en el apartado III. Valoración del presente informe”.

Las deficiencias arriba indicadas han sido subsanadas según consta en el documento del proyecto de Plan Parcial del referido Sector redactado por los Sres. Arquitectos Nicolás Linares Navarro e Ignacio Huer

ga Álvarez y oficio con registro de entrada nº10955 de 20 de septiembre de 2012; y en el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 27 de septiembre de 2012, que obra en el expediente.

Que durante el plazo de información pública y según consta en la certificación obrante en el expediente, ha presentado escrito de alegaciones Don José López Torres aduciendo lo que a su derecho conviene concretamente que:

1º.-No ha sido informado de ninguna parte del proceso que desarrolla el Sector SI-1-A, ni se ha llevado a cabo como especifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2º.- Que presta su disconformidad y oposición a la solución empleada respecto de las infraestructuras existentes y nuevas a implantar por entender que agrava económica y constructivamente el desarrollo del sector.

3º.-Que los parámetros de garantía ( del anexo 4 del Plan Parcial) no se han establecido según Ley.

4º.-Disconforme ante la solución adaptada de englobar toda la edificación en una sola manzana.

Que se han evacuado los informes técnico y jurídico respecto de las mismas en el sentido de que deben desestimarse las alegaciones aducidas por el referido propietario en base a las siguientes consideraciones:

En relación al punto 1: Porque se han cumplimentado todos los trámites exigidos por la normativa vigente, y en particular el artº.32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre en la redacción dada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por tanto lo actuado se ajusta a derecho.

Respecto al punto 2: El objeto del Plan Parcial no es la equidistribución de cargas, sino el establecimiento de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada del sector, con las determinaciones establecidas en el artículo 13.3 de la LOUA

Así mismo, los sectores S.I.-1-A y S.I.-3-A, son independientes entre si, habiéndose tramitado independientemente y pudiéndose desarrollar por separado. En ningún caso se ocasiona agravio alguno ni económico ni constructivo de un sector respecto al otro, ya que son totalmente independientes.

- Respecto al punto 3: De acuerdo con el artículo 130.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos de urbanización deberán ser evaluadas al formalizar la iniciativa urbanística, siendo parte del contenido exigido a los “estatutos y bases de actuación del sistema”, y no al presente Plan Parcial.

- Respecto al punto 4: El objeto del Plan Parcial no es la reparcelación de los terrenos, sino el establecimiento de la ordenación detallada, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 13 de la LOUA.”

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones aducidas por Don José López Torres en base a los argumentos esgrimidos por los técnicos municipales en sus respectivos informes y en los términos antes reseñados, considerando que lo actuado se ajusta a Derecho.

2º.-Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SI-1-A. , de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento urbanístico de este término municipal, promovido a instancia de MOTILLASTEL S.L.



3º.- Publíquese el presente acuerdo en el B.O.PA., de conformidad con lo dispuesto en el artº.41.1 último párrafo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el precepto contenido en el artº.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

4º.- Dar traslado, así mismo, del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo preceptuado por el artº.40.2 de la citada Ley Autonómica.

#### INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA

No se producen.

Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

#### INTERVENCIONES EN SESION PLENARIA

No se producen.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

#### **6.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACION Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL PARA LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO.**

Por orden de la Presidencia se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación del dictamen recaído en Comisión Informativa, cuyo tenor literal, es el siguiente:



La Comisión de Gobernación, Personal, Comercio, Empleo y Desarrollo, Nuevas Tecnologías y Barriadas, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2011, ha emitido el siguiente:

## DICTAMEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la Comisión informativa DE GOBERNACIÓN, PERSONAL, COMERCIO, EMPLEO Y DESARROLLO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y BARRIADAS del día 8 de octubre de 2012.

### **PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPO DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.**

#### I. MARCO NORMATIVO

Este Protocolo está sujeto, entre otras, a las siguientes normas legales:

1) Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Artículo 2. h). Consagra entre sus principios rectores y fines esenciales el de “coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo, de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos”.



- Artículo 31.2: “El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal”.

- Artículo 31.3: “La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”.

2) Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Artículo 1.3: “Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”.

- Artículo 29.1: “Las funciones de Policía judicial que se mencionan en el artículo 126 de la constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo”.

- Artículo 29.2: “Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.”

2) Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- Artículo 547: “La función de la Policía Judicial comprende el auxilio a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes. Esta función competará, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las



Comunidades Autónomas o de los Entes Locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias”.

## II. OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente Protocolo es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O. 1/2004.

## III. CRITERIOS GENERALES DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local en esta materia se guiará, en todo caso, por los siguientes criterios:

1) Proporcionar a las víctimas una respuesta policial de la mayor rapidez y eficacia en las situaciones de riesgo.

2) Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.

3) Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.

4) Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.

5) Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

#### IV. ORGANOS DE COORDINACIÓN

1. Junta Local de Seguridad. Es el marco competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en su ámbito territorial.

En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Protocolo, por el Alcalde o el Delegado o Subdelegado del Gobierno se promoverá la oportuna convocatoria de una reunión de la Junta Local de Seguridad con objeto de analizar y concretar, con carácter exclusivo, las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que existan en el término municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Los acuerdos adoptados en dicha reunión, se documentarán en un Acta en la que se detallarán, en todo caso, los siguientes puntos:

- Las formas y procedimientos concretos de colaboración y coordinación establecidos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Los criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre las mismas.
- Los procedimientos establecidos para la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Los procedimientos de transmisión recíproca de la información necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.
- Los mecanismos de coordinación y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

Las Actas confeccionadas al efecto se remitirán, a la mayor brevedad, a la Secretaría de Estado de Seguridad que las hará llegar a la Comisión establecida en el epígrafe VII de este Protocolo.

En el seno de la Junta Local de Seguridad se constituirá una Mesa de Coordinación Policial, que se encargará de la aplicación y seguimiento de los acuerdos adoptados por aquélla.

2. Comisión de Coordinación Policial. Será constituida en aquellos Municipios donde no se haya constituido la Junta Local de Seguridad, y a los efectos especificados en el apartado 1 de este epígrafe. Dicha Comisión estará integrada por los responsables policiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal y su funcionamiento habrá de regirse por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la ley de procedimiento Administrativo.

## V. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA POLICIA LOCAL

La participación de las respectivas Policías Locales en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales de protección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) El respeto al marco competencial establecido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2) El contenido del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

3) Lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia Policial, de 19 de septiembre de 2002, y en los Acuerdos suscritos con los Ayuntamientos en ejecución y desarrollo del mismo.

4) La casuística y el volumen de medidas judiciales de protección dictadas en el respectivo ámbito territorial.

5) La existencia o no en el término municipal de unidades territoriales del correspondiente Cuerpo de Seguridad del Estado.

6) La capacidad del correspondiente Cuerpo de Policía Local para asumir mayores responsabilidades en este ámbito o ejercer determinadas funciones y tareas, de acuerdo con los siguientes factores: el nivel de formación especializada de sus efectivos en materia de violencia de género; la participación en Programas Integrales de Actuación; los recursos materiales y operativos de que disponga.

## VI. CRITERIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Se establecerá un procedimiento rápido y seguro de intercambio recíproco de información entre la Fuerza o Cuerpo de Seguridad del Estado territorialmente competente y el Cuerpo de Policía Local, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Comunicación en el plazo más breve posible y en todo caso antes de 24 horas, de todas las medidas judiciales de protección de las que se tenga conocimiento.

2) Comunicación, con el mismo carácter perentorio, de toda la información de la que se tenga conocimiento y que sea relevante para garantizar la protección adecuada a la víctima (intervenciones policiales, antecedentes policiales y judiciales, informes/informaciones de los servicios sociales, incidencias que supongan incremento del riesgo para la víctima, etc).

## VII. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO

El seguimiento de la implantación de este protocolo se llevará a cabo por una Comisión paritaria integrada por los representantes del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Seguridad y de la Federación Española de Municipios y Provincias, designados por cada uno de los referidos organismos.”

## INTERVENCIONES EN COMISION INFORMATIVA



El Sr. Nicolás Rodríguez pregunta si es el mismo convenio que se firme todos los años.

La Sr. Carmen Belén comenta que es la primera vez que se firma este convenio. Que el Ministerio del Interior y la FEMP, firmaron un protocolo de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Con este convenio se pretenden establecer grupos de trabajo dentro de la policía para esta colaboración y coordinación.

El Sr. Enrique Hernando añade que es más completo que el convenio anterior.

Sometido el asunto a votación, éste es aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la Comisión Informativa, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

#### INTERVENCIONES EN SESION PLENARIA

No se producen.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se inicia por la Presidencia el turno de ruegos y preguntas.

### **Interviene el Sr. Albarracín**

Algunos miembros de la Policía Local nos han preguntado, porqué no hemos asistido a la celebración de su Patrón, Los Ángeles Custodios, informándonos que no hemos sido invitados. ¿Quisiéramos saber cuáles han sido las causas?. Aunque ya ha mantenido una reunión con nuestro portavoz, deseamos saberlo públicamente.

**Interviene la Sra. M<sup>a</sup> Teresa Piqueras:**

Hay un malestar general, hacia la dejadez y falta de eficacia, del Plan especial de limpieza que se aprobó aquí en Pleno sobre el municipio. Los ciudadanos nos han trasladado su descontento, con relación al mantenimiento de parques infantiles, limpieza de la vía pública, senderos, etc. Por lo que exigimos, tengan en cuenta nuestro ruego y tomen las medidas oportunas para solventar estas deficiencias, en beneficio de todos los abderitanos.

**Interviene la Sra. Estefanía Alcalá:**

Ante las intensas demandas de los abderitanos y abderitanas, especialmente de los jóvenes, quejándose de la falta de información y publicidad de los plazos de inscripciones a los cursos, talleres y actividades que realiza el Ayuntamiento de Adra.

Rogamos que se tomen las medidas convenientes para que la información llegue de la manera más adecuada a todos los ciudadanos y con tiempo suficiente para inscribirse, con el fin de que puedan tener igualdad de oportunidades a la hora de participar en dichos cursos, talleres o actividades.

En contestación a las anteriores cuestiones planteadas;

**Interviene el Sr. Alcalde:**

Sr. Albarracín, simplemente decirle que efectivamente ya le había comunicado al portavoz de su grupo, que se produjo un fallo, se le había traspapelado la invitación a la persona encargada de repartirla y al día siguiente, fui yo mismo el que detectó dicho error. Ya le pedí disculpas a su portavoz y lo hago también en este momento públicamente.

En cuanto al malestar por el Plan de limpieza, de parques y jardines, le aseguro que estamos haciendo todo lo posible para que el pueblo esté limpio. Es verdad que en algunas zonas hay que mejorar y estamos tomando las medidas necesarias. No obstante procuraremos mejorar el servicio.

Con respecto a la falta de información para la realización de cursos, no es cierto; le puedo asegurar que para cada curso se facilita información a



través de la radio, de megafonía móvil y además se publican en la página web del Ayuntamiento, e incluso se publican en algunos diarios de la provincia, según establezca la normativa del curso a realizar. También hay información a través de las redes sociales, difundida desde las distintas áreas del Ayuntamiento, por cierto, cada día se registran más usuarios, por lo tanto, no creo que sea falta de información.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: Enrique Hernando Martínez

Fdo: José M<sup>a</sup> Ceballos Cantón

D. César Arroniz Fernández	D <sup>a</sup> Carmen Belén López Zapata
D. Francisco José Camilo Reus	D <sup>a</sup> Concepción Reyes Moreno
D <sup>a</sup> Montserrat Maldonado Martín	D. Moisés Linares Castro
D. Ignacio Jinés Cortés	D. Francisco López Maldonado



D Juan A. González Fernández	D <sup>a</sup> . Elisa I. Fernández Fernández
D. José Nadal Fernández	D <sup>a</sup> Alicia Heras López
D. Francisco J. Fernández Romero	D. Luis Matías Pérez Montoya
D. Nicolás Rodríguez Rivera	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Piqueras Valarino
D <sup>a</sup> Lidia Parrilla Rivera	D <sup>a</sup> Estefanía Alcalá Lidueña
D. José Albarracín Jiménez	D <sup>a</sup> Sofía Espinosa Toledano

